



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R I A

RESOLUCION No. 1.671

Junio 29 de 2006

“Por el cual se suspenden los términos en los procesos disciplinarios durante el período de vacaciones colectivas”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus facultades legales y las atribuciones que le confiere el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 004 de 1996), expedido Consejo Superior, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante la Resolución No. 1470 de mayo 25 de 2006, expedida por el Rector de la Universidad, se estableció el período comprendido entre el 20 de junio y el 7 de agosto del año 2006, para que la Rectoría, las Vicerrectorías, los Decanatos y las Direcciones de Institutos, programen las vacaciones colectivas de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales al servicio de la Universidad, para que gocen del descanso vacacional de acuerdo con lo indicado en la parte resolutive del acto en mención;
2. Que el período citado anteriormente por analogía se asimila a la vacancia judicial que se surte en los órganos jurisdiccionales del país;
3. Que la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-829 de octubre 8. 02, se pronunció en el sentido que los Entes Universitarios Autónomos o Universidades Oficiales debían armonizar su régimen disciplinario atemperándolo a la Ley 734 de 2002. En consecuencia el Consejo Superior para cumplir con la Sentencia, expidió el Acuerdo 042 de junio 3 de 2003 reglamentado de acuerdo con cada estamento, así : 1) Con el Acuerdo 005 de julio 9 de 2004, modificó el título VII del Acuerdo 004 de 1984, que

trata del régimen disciplinario del personal administrativo, estructurado con la Resolución No. 2694 de diciembre 2 de 2004 emitido por la Rectoría, y 2) Con el Acuerdo 029 de diciembre 22 de 2003, modificó los Capítulos XI y XII del Estatuto profesoral,

En aplicación a lo indicado anteriormente se designaron a los Doctores: OSCAR LOPEZ PULECIO, Secretario General como Coordinador de Control Disciplinario Interno para el personal administrativo y a MARTHA CECILIA GOMEZ DE GARCIA, Vicerrectora Académica como Coordinadora de Control Disciplinario Interno para los docentes.

4. Que durante el período establecido para el disfrute de las vacaciones colectivas, la gestión disciplinaria se ve entorpecida en el manejo de los términos y en el cumplimiento de las garantías procesales para los implicados. Por lo tanto, en aras del debido proceso y de garantizar efectivamente el derecho de defensa, consagrados como derechos fundamentales, Artículo 29 de la Constitución Política y Artículos 6 y 17 de la ley 734 de 2002, y demás principios rectores de la ley disciplinaria, se hace necesario suspender los términos procesales durante el período comprendido entre junio 30 y agosto 7 del año 2006.

En mérito de lo expuesto

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: **SUSPENDER** los términos procesales de las actuaciones que se adelantan por los coordinadores de Control Disciplinario Interno para los Docentes, el Personal administrativo y sus designados, durante el período comprendido entre junio 30 y agosto 7 del año 2006.

ARTICULO SEGUNDO: **COMPULSAR** copia de la presente Resolución a las Coordinaciones de Control Disciplinario para los Docentes y el Personal Administrativo, para que obre y se surta lo pertinente en cada expediente.

UNIVERSIDAD DEL VALLE
RESOLUCION No. 1.671-06 Rectoría

3

ARTICULO TERCERO: **VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de junio 30 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 29 días del mes de junio de 2006.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General